



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y
ECONÓMICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR Y LOS
LÍMITES LEGALES DE SU APLICACIÓN EN ECUADOR**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Autora:

Melany Dayanna Zambrano Murillo

Tutor:

Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes Mg.

AMBATO– ECUADOR
2022

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Melany Dayanna Zambrano Murillo, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular con el nombre “La prisión preventiva como medida cautelar y los límites legales de su aplicación en Ecuador”, como requisito para optar al grado de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 2 días del mes de Septiembre de 2022, firmo conforme:

Autor: Melany Dayanna Zambrano Murillo



Firma:

Número de Cédula: 1311179418

Dirección: Manabí, Portoviejo.

Correo Electrónico: melany_zambrano@hotmail.es

Teléfono: 098 363 3043

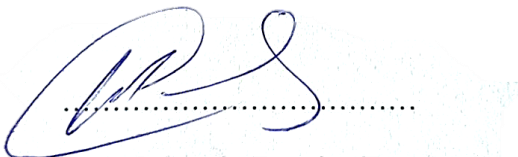
APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del trabajo de investigación “**LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR Y LOS LÍMITES LEGALES DE SU APLICACIÓN EN ECUADOR**”, presentado por Melany Dayanna Zambrano Murillo para optar por el Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los lectores que se designe.

Ambato, 2 de Septiembre del 2022


A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, written over a horizontal dotted line.

Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 02 de Septiembre 2022

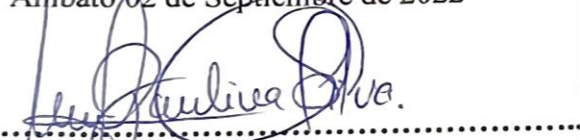
A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Melany Zambrano Murillo', written over a dotted line.

Melany Dayanna Zambrano Murillo
C.I. 1311179418

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado, autorizado para su impresión y empastado, sobre el Tema: **LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR Y LOS LÍMITES LEGALES DE SU APLICACIÓN EN ECUADOR**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato 02 de Septiembre de 2022



Ab. Esthela Paulina Silva Barrera
LECTOR



Ab. Jorge Mateo Villacres López
LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Mya que es mi inspiración para esforzarme y ponerme metas significativas en mi vida.

Melany Dayanna Zambrano Murillo

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento a mi familia por ese puntal en mis adversidades y por impulsarme a ser la mejor versión cada día.

Melany Dayanna Zambrano Murillo

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
RESUMEN EJECUTIVO	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	1
DESARROLLO	2
Los Derechos Humanos y el derecho de libertad	2
Principio de Presunción de Inocencia como Garantía Constitucional	2
La prisión Preventiva como medida Cautelar Fundamento e importancia.	3
Justificación de la prisión preventiva en sentido valorativo.	3
Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la aplicación de la prisión preventiva	4
Normativa del Ecuador sobre prisión preventiva	5
MARCO METODOLÓGICO	6
DESARROLLO	7
Análisis de casos	7
CONCLUSIONES	10
RECOMENDACIONES	11
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	12

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Tabla de estudios de casos	7
--	---

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1 Gráfico de esquema apegado a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	7
--	---

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONOMICAS
CARRERA: DERECHO

TEMA: “LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO MEDIDA CAUTELAR Y LOS LÍMITES LEGALES DE SU APLICACIÓN EN ECUADOR”

AUTORA: Melany Dayanna Zambrano Murillo¹

TUTOR: Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes²

RESUMEN EJECUTIVO

La prisión preventiva dentro del sistema de justicia es considerada como un mecanismo que garantiza la comparecencia de la persona procesada en un proceso penal, en Ecuador la medida cautelar de prisión preventiva ha sido utilizada de manera indiscriminada, se pasa por alto los estándares interamericanos que dispone la protección de los derechos humanos, que garantiza los principios de presunción de inocencia y el derecho a la libertad, como lo reconoce la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66 numeral 29 letra a, donde señala expresamente “el reconocimiento de que todas las personas nacen libres”, bajo este preámbulo se sustenta que la libertad de las personas es un derecho fundamental que el Estado deberá garantizar y hacer prevalecer cualquier doctrina jurisprudencial o norma internacional. El objetivo de la presente investigación se centra en determinar los límites legales de aplicación en cuanto a la prisión preventiva en el Ecuador, se anexa normas nacionales e internacionales, las cuales manifiestan que la aplicación de la misma debe ser excepcional, proporcional y necesaria. La metodología es no experimental, de corte transeccional, tipo básica enfocada en la recolección de fundamentos teóricos, con un enfoque cualitativo, mediante el análisis del método de estudio de casos. En la población de estudio se analiza cuatro casos que tienen sentencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como resultado de los casos analizados demuestran que el Estado ecuatoriano ha sobrepasado los límites legítimos en la aplicación de la prisión preventiva, vulnerando los derechos a la integridad personal, libertad, garantías judiciales, libre movilidad, protección judicial, y respeto. Se propuso un instrumento esquemático que establece los parámetros para la aplicación legítima de esta medida cautelar, apegada al cumplimiento de los estándares que establece CIDH.

DESCRIPTORES: libertad; medidas cautelares; presunción de inocencia; prisión preventiva.

¹ Estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, melany_zambrano@hotmail.es

² Doctor en Jurisprudencia, Magister en Derecho Penal y Docencia Universitaria; Docente de la Universidad Tecnológica Indoamérica, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLÍTICAS Y ECONOMICAS
CARRERA: DERECHO

TEMA: PREVENTIVE PRISON AS A PRECAUTIONARY MEASURE AND THE LEGAL LIMITS OF APPLICATION IN ECUADOR

AUTORA: Melany Dayanna Zambrano Murillo ³

TUTOR: Dr. Fernando Eduardo Paredes Fuertes ⁴

ABSTRACT

Pretrial detention within the justice system is considered as a mechanism that guarantees the appearance of the defendant in criminal proceedings, in Ecuador the precautionary measure of pretrial detention has been used indiscriminately, overlooking the Inter-American standards that provide for the protection of human rights, which guarantees the principles of presumption of innocence and the right to liberty, As recognized by the Constitution of the Republic of Ecuador in Article 66 paragraph 29 letter a, where it expressly states "the recognition that all persons are born free", under this preamble it is supported that the freedom of persons is a fundamental right that the State must guarantee and enforce the rights enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador and the International Treaties on Human Rights. The objective of this research focuses on determining the legal limits of the application of pretrial detention in Ecuador, annexed to national and international norms, which state that its application must be exceptional, proportional, and necessary. The methodology is non-experimental, transactional, basic type focused on the collection of theoretical foundations, with a qualitative approach, through the analysis of the case study method. Four cases with sentences in the Inter-American Court of Human Rights were analyzed in the study population. As result, the analysis of cases was obtained establishing the legal limits of preventive detention in Ecuador, a schematic instrument was elaborated that establishes the parameters for the legitimate use of this precautionary measure, in compliance with the standards established by the IACHR.

KEYWORDS: liberty; precautionary measures; presumption of innocence; preventive prison.

³ Estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica, melany_zambrano@hotmail.es

⁴ Doctor en Jurisprudencia, Magister en Derecho Penal y Docencia Universitaria; Docente de la Universidad Tecnológica Indoamérica, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>.

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva es una medida cautelar que tiene como objetivo legítimo la prevención de la fuga del acusado, o que este interfiera en el proceso de investigación (Baquerizo y Andrade, 2021). Los jueces tienen la autoridad de considerar la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, por lo contrario tienen que explicar las razones suficientes con la finalidad de mitigar los riesgos procesales (Hidalgo y Angulo, 2021). Aunque en la práctica la prisión preventiva es una medida de última instancia es utilizada como principal, obviando las medidas alternativas no privativas de libertad, vulnerando el principio de presunción de inocencia que se encuentra estipulado en la Constitución de la República del Ecuador (Castro y Vinuesa, 2021).

Según el informe desarrollado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) indica que el uso indiscriminado y no excepcional de la prisión preventiva, es uno de los indicadores del evidente fracaso del sistema de gestión de justicia, y una falta grave ante una sociedad que se caracteriza por ser democrática, donde es evidente el incumplimiento del principio de presunción de inocencia que es un derecho ciudadano. Para Pérez (2021) no se ha comprobado aun que el incremento en la aplicación de la prisión preventiva por parte del sistema judicial, contribuya a disminuir los niveles de violencia y delincuencia en los países miembros.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el artículo 77 numeral 9 destaca el hecho de que la aplicación de la prisión preventiva, se debe utilizar por los jueces de manera racional, considerando esta medida cautelar como un medio de último ratio es decir como una última opción, y no debe ser utilizada como una pena anticipada. Según Moncayo (2019) casi el 40% de la población carcelaria del Ecuador se le ha aplicado prisión preventiva, lo que genera un hacinamiento de unas diez mil personas privadas de la libertad. De esta manera la alta concentración del sistema penitenciario está directamente relacionado con la aplicación discriminada de prisión preventiva por parte de los jueces.

Por tal razón, esta investigación tiene como objetivo determinar los límites legales de aplicación en cuanto a la prisión preventiva en el Ecuador, se anexa normas nacionales e internacionales, las cuales manifiestan que la aplicación de la misma debe ser excepcional, proporcional y necesaria. En el desarrollo de este estudio se utilizó una investigación no experimental, de corte transeccional, tipo básica enfocada en la recolección de fundamentos teóricos, con un enfoque cualitativo, mediante el análisis del método de estudio de casos. SE analizaron cuatro casos que tienen sentencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionada con la prisión preventiva. Con la finalidad de elaborar un instrumento esquemático que establezca los parámetros para el uso legítimo de esta medida cautelar, apegada al cumplimiento de los estándares que establece CIDH.

DESARROLLO

Los Derechos Humanos y el derecho de libertad

Los derechos humanos son considerados como un conjunto de garantías inherentes a las personas, además comprenden una gama de valores y principios, tales como la libertad, dignidad, salud, educación (Duarte y Medina, 2020). Por lo tanto, el tribunal de la Corte Interamericana Derechos Humanos (2020) menciona “que la protección de la libertad personal, en el entorno de garantías limitadas ocasiona una vulneración del derecho de las personas privadas de la libertad con una mínima protección legal”.

Los derechos y garantías establecidos en la Constitución del Ecuador (2008) y en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, son de inmediata aplicación, en el caso del Ecuador, el Estado es el encargado de garantizar el libre ejercicio y goce de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución, en los pactos, convenios, declaraciones e instrumentos internacionales vigentes. González (2018) afirma que las personas tienen derecho a la libertad ya que prima la presunción de inocencia, se deben probar los motivos para que se le dicte prisión preventiva, caso contrario deben aplicarse medidas alternativas.

Principio de Presunción de Inocencia como Garantía Constitucional

La presunción de inocencia es un derecho fundamental constitucional, pues en el Art. 76 numeral de 2 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) indica que todas las personas son inocentes mientras no tengan sentencia ejecutoriada en la que se exponga que es culpable. Para Fenol (2016) la presunción de inocencia se trata de un principio a través del cual, se intenta poner una barrera entre la actuación del juzgador, frente al rezagado prejuicio social respecto a la culpabilidad de una persona sometida a un proceso penal, por eso se la concibe como uno de los principios informadores de todo el desarrollo de dicho proceso.

Mientras Espín (2021) indica que la presunción de inocencia es considerada un principio esencial de aplicación, frente al hecho de culpabilidad directa que a veces se imputa como un juicio social de reproche en contra de toda persona que está en un proceso penal. Miranda (2017) afirma que muchas veces se deja a un lado el hecho de que todas las personas gozan de presunción de inocencia dentro de cualquier acto delictivo, hasta que los órganos judiciales que son los encargados de administrar justicia tengan un pronunciamiento condenatorio, el cual permita establecer la responsabilidad del individuo.

Según Burga (2022) la presunción de inocencia es calificada en doctrina como una presunción *Iuris Tantum*, debido a que en el Ecuador este principio es reconocido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal. Según Montenegro y Rojas (2021) para desvirtuar dicha presunción es necesario realizar una actividad probatoria que esté dentro del proceso legal para su obtención, presentación e introducción al procedimiento, debe existir certeza sobre la infracción realizada y de la responsabilidad de la persona procesada.

La prisión Preventiva como medida Cautelar Fundamento e importancia.

En el marco de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en el artículo 28 manifiesta que se otorgan medidas cautelares y su aplicación no constituye una pena anticipada, sobre la declaración de violación tampoco tienen valor probatorio si existe una acción por violación de derechos. Cañarte (2021) enfatiza que las medidas cautelares tienen como finalidad la protección del bien jurídico protegido de forma preventiva, por el contrario no la declaración propiamente dicha, en la práctica existe un abuso en la aplicación de esta medida cautelar, porque no se cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos.

Aguilar y Obregozo (2020) indican que la reforma del Código Orgánico Integral Penal, tiene como finalidad la reducción del uso de la prisión preventiva, tomando en cuenta las exigencias de las nuevas restricciones legales, con la cual se reafirma el carácter de excepción que tiene esta medida cautelar. Según Montenegro (2021) esta reforma fue necesaria porque se estaba vulnerando el principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad, además no se observaba el arraigo social, laboral, y familiar que tiene el procesado, no existían pruebas claras de que la persona tenía la intención de fugarse y no colaborar con el proceso.

La arbitrariedad con la que los jueces hacen uso de la prisión preventiva en el Ecuador, no solo atenta funcionalmente con el Código Orgánico Integral Penal, Constitución del Ecuador y la Jurisprudencia (Samaniego y Vásquez, 2020). También hace alusión a la contradicción de eficacia legal, lo cual tiende a considerarse como una anomia en relación al espíritu de la Ley del Estado de Derechos en la cual se fundamenta la Constitución (Mejía, 2020). Por otro lado, Vaca (2020) indica que la prisión preventiva formula un problema social, teniendo como resultado el hacinamiento de personas en las cárceles, debido a la falta de eficacia por parte de los jueces de esta medida cautelar.

Justificación de la prisión preventiva en sentido valorativo.

Desde los tiempos más antiguos en la historia de la humanidad, la prisión preventiva era administrada de forma arbitraria por cónsules que cumplían el rol de jueces de vida (Zalamea, 2016). Esta imputación de penas no conllevaba a ser privado de la libertad, más bien cuando se cometía el delito se imponían penas económicas o sociales, siendo estas medidas de redención y pago para la sociedad (La Rosa, 2016). Fue en Roma donde se implementaron las primeras manifestaciones carcelarias de carácter público, pues era la forma en que el emperador imponía la responsabilidad de una persona en la comisión de un hecho delictuoso (Florian (2018).

Las prisiones o cárceles, tenían la finalidad de privar de libertad a un inocente responsable del cometido de un delito, es así que en esos tiempos primitivos eran vinculados a la rudeza y arbitrariedad de una sociedad iletrada y llena de asimetrías (Estrella, 2016). Es así que estos vestigios de las civilizaciones antiguas manifiestan que la prisión era sinónimo de tratos muy

cruels, inhumanos y forzosos, por consecuente a medida del avance abrupto de la sociedad en conjunto con la conducta delictiva de las personas ha ido evolucionando (Flores, 2016).

Duarte y Medina, (2020) afirman que frente al abuso de poder punitivo del Estado y a través de los antecedentes históricos, que han ido marcando la libertad del ser humano se crean y actúan Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Para González (2018) estos instrumentos normativos reconocen el derecho a la libertad, que toda persona trae consigo desde que nace y que es inalienable e inviolable, para minimizar el uso irracional de la prisión preventiva frente a actos delictivos totalmente irrelevantes.

Por lo tanto, la prisión preventiva es una medida cautelar procesal que desarrolla características primordiales como; excepcionalidad, es limitada, personal y provisional y quien la solicita es la Fiscalía y dispone por la autoridad competente con el único objetivo de garantizar la comparecencia del procesado. Así mismo brinda protección necesaria a la víctima, siendo la prisión preventiva considerada como una de las acciones más extremas dentro de las medidas cautelares ya que impide la libertad de las personas.

En el análisis de la Constitución, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se tienen dos enfoques que son totalmente contradictorios (Aguilar y Obregozo, 2020). Por una parte, la ley es clara y manifiesta que se tutela el bien jurídico protegido de un derecho fundamental, y al estar bajo amenaza se toma en consideración la prisión preventiva (Montenegro, 2021). Pero también la otra perspectiva, afirma Espín (2021) es que se está violentando el principio de presunción de inocencia y derecho a la libertad en la norma y convenios internacionales. Por ende, (Mejía, 2020). Indica que el administrador de justicia debe conocer las variables pertinentes al momento de dictar la prisión preventiva, si va acorde al caso que se está exponiendo o si es pertinente otras de las medidas alternativas a la prisión preventiva.

Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la aplicación de la prisión preventiva

La Corte Interamericana Derechos Humanos (2006) determina que la legitimidad de la aplicación de la prisión preventiva debe ser compatible con la estipulada por la Convención Americana de Derechos Humanos. Para García (2020) la privación ilegal de la libertad se refiere a que la detención no se adecue a las causas, condiciones y procedimientos establecidos de forma constitucional, y en los ordenamientos jurídicos nacionales.

Dentro de los estándares que establece CDIH está el parámetro de necesidad que determina el encarcelamiento cuando sea completamente necesario para cumplir los fines procesales propuestos, tras comprobar que otras medidas alternativas no privativas son insuficientes, debido a que el proceso ha intentado fugarse, o pone en peligro las pruebas que son parte del proceso de investigación (Angulo, 2020). Otro estándar legítimo para la aplicación de la prisión preventiva es el parámetro de proporcionalidad, es decir que la prisión preventiva

debe ser proporcional respecto del fin que se busca con su aplicación al ser una medida que restringe el derecho al libertad del procesado (Moscoso, 2020). Es decir que el parámetro de proporcionalidad no se puede aplicar la prisión preventiva cuando los hechos investigados no sean susceptibles de una pena mayor de la sentencia según el delito.

Por el contrario, en el Ecuador se puede constatar que los parámetros que se utilizan en la práctica para aplicar la prisión preventiva se basan en la gravedad del delito, es decir un argumento que no persigue fines procesales (Samaniego y Vásquez, 2020). Otro de los parámetros utilizados es el delito que causa alarma social, que se da en casos de corrupción o delitos contra la integridad sexual, que por lo general son mediatizados, estos parámetros son ilegítimos según el CIDH (Luque, 2020).

Normativa del Ecuador sobre prisión preventiva

La Constitución de la República del Ecuador (2008) determina que la privación de libertad no debe aplicarse como regla general en los procesos judiciales, solo se puede usar como excepción para precautelar la comparecencia del procesado al juicio, y para garantizar el cumplimiento de la pena. Mientras que en el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece que los mismos parámetros que impone la Constitución, además añade criterios de valor que exige la Corte Interamericana Derechos Humanos.

El Código Orgánico Integral Penal (2014) en el artículo 534 indica que la prisión preventiva es una medida cautelar de última instancia para garantizar la comparecencia de la persona acusada, que tiene que cumplir los siguientes requisitos: a) Elementos que prueben la existencia de un delito, b) Elementos claros que el acusado o cómplice ha realizado la infracción, c) Pruebas de que no se han podido aplicar las otras medidas cautelares para garantizar que la persona colabore con la investigación, f) que la pena privativa se superior a un año.

MARCO METODOLÓGICO

En la investigación se utilizó metodología de carácter no experimental que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. Además de corte transeccional porque consiste en la recolección de datos en un solo momento, en este estudio se determinó los límites de aplicación de acuerdo a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación a la prisión preventiva.

Se aplicó la investigación de tipo básica enfocada a la recolección de fundamentos teóricos de las variables que son la prisión preventiva y los límites legales de aplicación, de esta manera se generó una estructura explicativa de los principios fundamentales que sustentan este estudio. Por lo tanto, se utilizó el enfoque cualitativo porque se realizó un análisis de los parámetros y estándares que dispone CIDH, y la normativa ecuatoriana.

Además se utilizó el método de estudio de casos para el análisis de la aplicación de la prisión preventiva en casos desarrollados en el Ecuador, con la finalidad de proponer un esquema que explique de manera clara en que situaciones la prisión preventiva es legítima y cuando no lo es, apegándose a los parámetros que estipula CIDH, de esta manera se identifican los límites legales de aplicación que deben respetar los jueces ecuatorianos.

La población de estudio está compuesta por 4 casos donde se analizó la aplicación de la prisión preventiva por parte de los jueces ecuatorianos, estableciendo los límites que determinan los estándares que estipula CIDH.

Tabla 1

Casos de estudio

Nombre del Caso	Número ante la CIDH y link
Tibi versus Ecuador	12.124
Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez Vs. Ecuador	12.091 y 172/99
Carranza Alarcón versus Ecuador	6-2018/061
Daríá Olinda Puerto Carero Hurtado vs. Ecuador	12.931

Nota: Corte Interamericana de Derechos Humanos

Luego del análisis de caso se estableció los límites legales de aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador, con la finalidad de proponer un instrumento esquemático que establezca en que situaciones es legítimo utilizar esta medida cautelar, apegada al cumplimiento de los estándares que dispone la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como se determina en el siguiente gráfico.

DESARROLLO

Análisis de casos

El caso Tibi versus Ecuador ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1995):

“El señor Daniel Tibi era comerciante de piedras preciosas, fue arrestado el 27 de septiembre de 1995, mientras conducía su automóvil en la ciudad de Quito. Fue detenido por oficiales de policía sin orden judicial, luego lo trasladaron a la ciudad de Guayaquil donde fue recluido en una cárcel, quedo recluido por veintiocho meses. En el mes de junio del 2003 la Corte Interamericana Derechos Humano, estableció una demanda al Ecuador, por vulneración de los derechos de integridad personal y libertad, del señor Tibi. La Corte concluyó que la prisión preventiva se desarrolló de manera excesiva y prolongada” (p.12).

En el caso de Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez Vs. Ecuador ante la CIDH (1997),

“El señor Juan Carlos Chaparro Álvarez con nacionalidad chilena y el Sr. Freddy Hernán Lapo Iñiguez con nacionalidad ecuatoriana laboran en la fábrica de producción de hieleras. En el mes de noviembre de 1997 fueron declarados sospechosos de narcotráfico los detuvieron. En relación a este caso la Corte Interamericana de Derechos Humanos concluye que la prisión preventiva fue arbitraria pues no contenía fundamento jurídico, por lo tanto el Estado vulnero los derechos a la presunción de inocencia de los demandantes” (p.14).

En el caso Carranza Alarcón versus Ecuador ante CIDH (1994):

“El señor Carranza fue encarcelado en noviembre de 1994 por orden de un Comisario que emitió la orden de prisión preventiva. La Corte concluye que el Ecuador que se vulneró el derecho a ser juzgado en el plazo razonable, la orden de prisión preventiva fue arbitraria, no tenía motivación según la necesidad y cumplimiento de la norma para establecer esta medida cautelar” (p.9).

En el caso de Daría Olinda Puerto Carero Hurtado vs. Ecuador ante CIDH (2004):

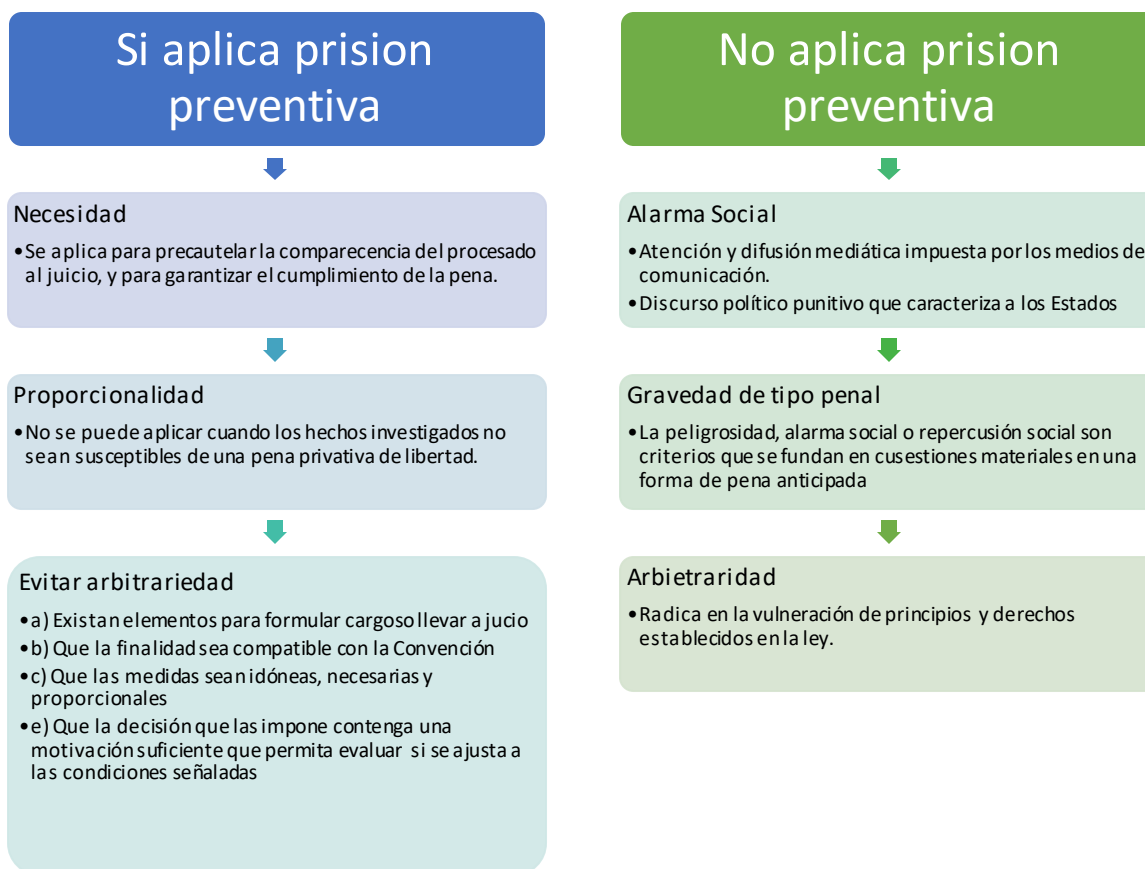
“La señora Puertocarrero en octubre 2004 fue detenida en un operativo policial y se le dictó prisión preventiva por el Agente Fiscal de la Unidad de Antinarcóticos del Distrito de Pichincha. La Corte Interamericana de Derechos Humanos concluye que la imposición de la medida de prisión preventiva se aplicó como una regla no como excepción, por lo tanto resulto arbitraria conforme a los estándares de

la CIDH, vulnerando el derecho a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia” (p.8).

Luego del análisis de caso se estableció los límites legales de aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador, con la finalidad de proponer un instrumento esquemático que establezca en que situaciones es legítimo utilizar esta medida cautelar, apegada al cumplimiento de los estándares que dispone la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Como se determina en el siguiente gráfico.

Gráfico 1

Esquema apegado a los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Nota: Elaboración propia en base a los parámetros establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONCLUSIONES

El pedido de prisión preventiva, así como la resolución emanada por el órgano jurisdiccional, debe cumplir los estándares de la Corte Interamericana Derechos Humanos, mismos que plantean el respeto a la presunción de inocencia, a la necesidad, y proporcionalidad. La prisión preventiva es una medida cautelar que persigue fines procesales y no sustantivos, por lo tanto, no podrá dictarse la prisión preventiva en base a supuesto de peligrosidad, gravedad del delito investigado, o alarma social.

Los casos analizados demuestran que el Estado ecuatoriano ha sobrasado los límites legítimos en la aplicación de la prisión preventiva, vulnerando los derechos a la integridad personal, libertad, garantías judiciales, propiedad privada, protección judicial, y respeto. En consecuencia, la prisión preventiva en estos casos resulto arbitraria y, conforme a los estándares del CIDH se constituye en una medida de carácter punitivo y no cautelar, en violación a los derechos humanos.

El caso Tibi versus Ecuador la CIDH estableció que la prisión preventiva se desarrolló de manera excesiva y prolongada. Por otro lado, en el caso Chaparro Álvarez y Lapo Iñiguez versus Ecuador la CIDH determino que “la prisión preventiva fue arbitraria pues no contenía fundamento jurídico, por lo tanto el Estado vulnero los derechos a la presunción de inocencia de los demandantes.

Mientras que en el caso Carranza Alarcón versus Ecuador la CIDH que se vulneró el derecho a ser juzgado en el plazo razonable, la orden de prisión preventiva fue arbitraria, no tenía motivación según la necesidad y cumplimiento de la norma para establecer esta medida cautelar. En el caso Daría Olinda Puertocarero Hurtado versus Ecuador la CIDH concluye que la imposición de la medida de prisión preventiva se aplicó como una regla no como excepción, por lo tanto resulto arbitraria conforme a los estándares de la CIDH, vulnerando el derecho a la libertad personal y al principio de presunción de inocencia.

Por lo tanto, se propone un esquema que podría ser utilizado por los jueces que establece los límites legítimos para la aplicación de la prisión preventiva en el Ecuador, regulado por los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se expone que los parámetros para la aplicación de la prisión preventiva es necesidad, proporcionalidad, mientras que no se aplica bajo criterios de alarma social, gravedad de tipo penal, es importante establecer que no exista arbitrariedad en el dictamen de prisión preventiva.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que los jueces apliquen la prisión preventiva como medida cautelar excepcional, cumpliendo con los límites de aplicación legítimos para evitar que se vulnere el derecho a la libertad y el principio de presunción de inocencia, verificar la aplicación de los parámetros de necesidad, proporcionalidad, y no arbitrariedad que dispone la Corte Interamericana Derechos Humanos.

Los jueces deben contener un manual donde se explique el procedimiento de actuación para recabar pruebas, que determinen que el procesado incumple con el parámetro de necesidad relacionado con la fuga u obstaculice la investigación, con la finalidad de que genere un informe que goce de legitimidad para que el juez aplique la prisión preventiva bajo los parámetros correctos.

Los órganos jurisdiccionales deben evitar el uso excesivo de la prisión preventiva que es una realidad en el Ecuador, se excusan en el hecho que cumplen con los estándares de legalidad formal que plantea el ordenamiento jurídico interno, pero no están cumpliendo con los parámetros supranacionales, por lo tanto las decisiones de los jueces se torna arbitraria vulnerando los derechos humanos del procesado.

Los profesionales del derecho deben conocer cuáles son los parámetros legítimos que dispone la Corte Interamericana Derechos Humanos en relación a la aplicación de la prisión preventiva, es importante no dejarse llevar por la alarma social y la gravedad de tipo penal pues estos parámetros empañan la decisión del juez, vulnerando el principio de presunción de inocencia del procesado.

En futuras investigaciones se recomienda analizar de manera profunda los parámetros de necesidad y proporcionalidad que dispone la CIDH, además es importante esquematizar la aplicación legítima de la prisión preventiva. Es fundamental que se investigue como la alarma social que es manipulada por el discurso político y los medios de comunicación incide en el abuso de aplicación de la prisión preventiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Loayza, L. L., & Obregozo Hernández, P. G. (2020). La Prisión Preventiva en la reforma del 24 de diciembre del 2019 al Código Orgánico Integral Penal, frente al garantismo penal y su relación con el principio de inocencia (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Burga Vásquez, J. L. (2022). El principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2015-2020.
- Baquerizo Orrala, F. A., & Andrade San Lucas, R. E. (2021). El abuso de la Prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el delito receptación (Caso No. 09281-2019-05976) (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Castro, C. X. G., & Vinuesa, P. C. (2021). El modelo de MacCormick como esquema de motivación para la aplicación de los estándares de la CIDH en la fijación de la prisión preventiva. *CIENCIA UNEMI*, 14(37), 1-14.
- Constitucional, T. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito-Ecuador: Registro Oficial, 449, 20-10.
- CIDH. (2017). Comisión Interamericana Derechos Humanos. Prisión preventiva: un informe exhaustivo de la CIDH. En línea. https://www.dplf.org/sites/default/files/prisión_preventiva_un_informe_exhaustivo.pdf
- CIDH. (2006) Corte interamericana de derechos humanos, Caso Servellón García y otros vs. Honduras, Sentencia de Fondo, 21 de septiembre de 2006.
- Cañarte Sigüencia, K. I. (2021). Prisión Preventiva y su aplicación en el derecho penal Ecuatoriano, a partir de la ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal vigente desde el año 2020 (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Derechos Humanos, C. I. (2020). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º 8: libertad personal.
- Duarte, S. L. M., Quintero, A. G., & Medina, A. G. P. (2020). Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (59), 166-187.
- Espín Moncayo, G. R. (2021). La aplicación de la prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia y el derecho a la libertad. Un estudio comparado entre Ecuador y Chile (Master's thesis, Ambato: Universidad Tecnológica Indoamérica).

- Estrella Saltos, R. M. (2016). Análisis del Derecho Constitucional a la presunción de inocencia en relación con la prisión preventiva en el Ecuador durante el año 2015 (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- Flores Salazar, J. R. (2016). Caducidad de la prisión preventiva en el Ecuador: entre el derecho a la libertad y la seguridad ciudadana (Master's thesis, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
- Florian Krauth, S., & del Ecuador, D. P. (2018). La prisión preventiva en el Ecuador.
- García Falconí, Ramiro y Kai, (2020) Temas Fundamentales del Derecho Procesal Penal. op. cit., p. 253.
- González, J. P. (2018). Los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Una reflexión doctrinaria y normativa en contraste con la realidad penitenciaria en Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(2), 189-208.
- Hidalgo Zambrano, J. P., & Angulo Corozo, J. C. (2021). Aplicación de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).
- Luque González, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 53(157), 169-192.
- Moscoso Becerra, G. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469-500.
- Moncayo, Edmundo. 2019. "En Ecuador el 40% de las personas privadas de la libertad tiene prisión preventiva", *El Universo* (sitio web). 19 de diciembre, disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/12/19/nota/7657770/ecuador-40-personas-privadas-libertadestan-prision-preventiva>.
- Miranda, Á. S. B., Alvear, S. R. G., & Mite, V. P. B. (2017). El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. *Dominio de las Ciencias*, 3(2), 634-646.
- Montenegro Merino, G. L., & Rojas Aguilar, M. D. J. (2021). La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el segundo juzgado de investigación preparatoria moyobamba 2020.
- Montenegro Bernuy, A. P. (2021). Nuevas tendencias del cese de la prisión preventiva en el marco del derecho a la presunción de inocencia.
- Mejía Maji, H. A. (2020). Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales

en el Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).

La Rosa, M. (2016). Principios fundamentales y limitativos de la prisión preventiva según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional.

Pérez Balladares, C. J. (2021). Aplicación de la prisión preventiva en delitos sancionados con privación de libertad de hasta cinco años en el Cantón Esmeraldas (Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas).

Vaca Jácome, V. J. (2020). Prisión preventiva extralimitación de las medidas cautelares en el derecho a la libertad individual.

Samaniego, L. G. M., & Vázquez, A. F. Z. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 5(8), 250-268.

Zalamea, D. (2016). Reporte del Estado de la Prisión Preventiva en Ecuador.